

México, D. F., 13 de marzo de 2015.

ASUNTO: Modificaciones a la Circular de Operaciones de Caja, respecto al uso de Retiros Urgentes de billetes aptos para circular.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 3o., fracción I, 4o., 24, párrafos primero y segundo, y 25 de la Ley del Banco de México; 48 y 48 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito; 8o., párrafos quinto y séptimo, 10, párrafo primero, 16 Bis, fracción II, y 28, fracción XII, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Segundo, fracciones III y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, a fin de mejorar la eficiencia en la atención de Retiros Urgentes, ha resuelto modificar los numerales I.1.11, I.1.12, II.III.1.5, II.III.2, II.III.2.1, II.III.2.2 y adicionar el numeral II.III.2.3., a la Circular de Operaciones de Caja, emitida por este Instituto Central el 1o. de octubre de 2009.

En tal virtud, adjunto a esta comunicación encontrarán las hojas I-1, II-9 y II-10 que contienen los cambios señalados, por lo que les agradeceremos efectuar las actualizaciones correspondientes en los ejemplares de la aludida Circular de Operaciones de Caja que obran en su poder.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que las modificaciones a las que se refiere la presente entrarán en vigor el 23 de marzo de 2015.

Atentamente,

BANCO DE MÉXICO

**DR. ANTONIO ENRIQUE NORIEGA
MURO**

Gerente de Programación y Estudios de
Efectivo

**M. en D. ERIK MAURICIO SÁNCHEZ
MEDINA**

Gerente Jurídico Consultivo

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Hoja Núm. I-1

Esta página sustituye la versión del 01/07/2014

13/03/2015

TITULO I DE LAS DEFINICIONES

Para efectos de esta circular, se entenderá, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural, por:

I.1 GENERALES

- I.1.1 Sucursales Banxico** Las que el Banco de México tiene establecidas en la República Mexicana.
- I.1.2 Sucursales Bancarias** Las que tienen establecidas las instituciones de crédito en el país, para la realización de sus operaciones.
- I.1.3 Usuario** Sucursal Bancaria autorizada por Banco de México para operar con éste o sus Corresponsales.
- I.1.4 Corresponsal** Sucursal Bancaria facultada para atender por cuenta y nombre del Banco de México, las solicitudes de Depósito y Retiro de Billeto de los Usuarios.
- I.1.5 Plaza Banxico** El Distrito Federal, y localidades donde existan Sucursales Banxico, conforme a la relación que se detalla en el [Anexo 1](#).
- I.1.6 Plaza a la Par** Localidad en donde existan Corresponsales, conforme a la relación que se detalla en el [Anexo 2](#).
- I.1.7 Plaza Bancaria** Localidad en donde exista por lo menos una Sucursal Bancaria.
- I.1.8 Operaciones de Caja** Las que realizan las Instituciones, directamente o por conducto de las E. T. V., en materia de almacenamiento, abastecimiento, Canje, Depósito y Retiro de Billetes o Monedas Metálicas, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Banco de México.
- I.1.9 Depósito** Operación mediante la cual los Usuarios entregan Billetes o Monedas Metálicas al Banco de México, o sólo Billetes en sus Corresponsales, con el respectivo abono en la Cuenta Única de los propios Usuarios.
- I.1.10 Retiro** Disposición de Billetes o Monedas Metálicas que efectúan los Usuarios en el Banco de México o sólo de Billetes en sus Corresponsales, con el respectivo cargo en la Cuenta Única de los propios Usuarios.
- I.1.11 Retiro Urgente** Es aquel Retiro en el que los Usuarios solicitarán el monto y denominaciones de Billetes a retirar el mismo día hábil bancario en que lo requieran, y se lleva a cabo conforme al procedimiento descrito en el numeral [II.III.2](#).
- I.1.12 Retiro Preavisado de Billeto** Es aquel Retiro en el que los Usuarios solicitarán el monto y denominaciones de Billetes a retirar el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que lo requieran, directamente en el Banco de México o en los Corresponsales, y que se lleva a cabo conforme al procedimiento descrito en el numeral [II.III.1](#).

 índice

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

Retiro, la persona a la que se le entregue el efectivo deberá firmar de conformidad en el original del formulario y conservar una copia.

II.III.1.5 Horarios para Retiros

- a) En las Plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 13:30 hora local.
- b) En las demás Plazas Banxico, entre las 8:00 y 13:30 hora local.
- c) En las Plazas a la Par, en el horario que el Corresponsal les señale, entre las 7:00 y 13:30 hora local.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los Usuarios para la atención de las Operaciones de Caja en Plazas Banxico.

El Corresponsal acordará por escrito con cada uno de los Usuarios, el horario en que se atenderán los Retiros; dicho acuerdo deberá revisarse y renovarse durante el mes de enero de cada año.

II.III.2 RETIROS URGENTES

En este caso, el Retiro se realizará físicamente el mismo día de la petición, en las denominaciones que el Banco de México indique.

El número de Retiros Urgentes que los Usuarios podrán efectuar en el año sin necesidad de autorización, será de hasta 3% del número de eventos totales de Retiros que hayan efectuado el año calendario inmediato anterior.

El Banco de México cargará en la Cuenta Única de los Usuarios por los Retiros Urgentes de Billetes, la cuota señalada en el numeral [II.X.1.3](#), para Usuarios en Plazas Banxico, y la señalada en el numeral [II.X.2.5](#) para Usuarios en Plazas a la Par.

II.III.2.1 Solicitud de Autorización

Los Usuarios registrarán su solicitud en el SIBUC, misma que deberá ser autorizada con firma electrónica de dos personas autorizadas por la Institución para solicitar Retiros. Cuando se trate de solicitudes que excedan el 3% permitido, deberán solicitar la aprobación del Banco de México, a través del SIBUC, incluyendo una justificación de la necesidad imperiosa de llevar a cabo el Retiro en ese día. Inmediatamente, y en cualquier caso, deberán confirmar la solicitud al Banco de México vía telefónica en los horarios y a las oficinas que a continuación se citan:

- a) En la Plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección, entre las 7:00 y las 13:00 hora local.
- b) En las Plazas a la Par, a la Oficina de Programación de Efectivos, entre las 7:00 y las 13:00 hora local.
- c) En las demás Plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la Sucursal Banxico correspondiente, entre las 8:00 y las 13:00 hora local.

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

El Banco de México o el Corresponsal podrán confirmar, ajustar o rechazar la solicitud de Retiro Urgente de Billetes de los Usuarios, conforme a las disposiciones vigentes y en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente a través del SIBUC.

II.III.2.2 Disponibilidad de Billetes

Una vez aceptado un Retiro Urgente de Billetes en el SIBUC por el Banco de México, los Billetes estarán a disposición de los Usuarios el mismo día en que se hayan solicitado, en el horario que el Banco de México o el Corresponsal les indique, dentro de los horarios expresados en el numeral [II.III.1.5](#) de esta circular. Asimismo, deberán presentar el formulario obtenido del SIBUC conforme a lo señalado en el numeral II.III.1.4.

II.III.2.3 Cantidades de Billetes que podrán retirarse

Los Usuarios solicitarán sus Retiros Urgentes de Billetes tomando en cuenta las cantidades señaladas en el numeral I del [Anexo 22](#) de esta circular.

II.III.3 RETIROS NO EFECTUADOS

Los Usuarios, al registrar una solicitud de Retiro en SIBUC y haber sido ésta aceptada por el Banco de México o el Corresponsal, estarán de acuerdo de que en caso de no retirar los Billetes en el día y el horario convenido, Banco de México abonará el importe de los mismos en la Cuenta Única de la Institución de que se trate, el día hábil bancario posterior a la fecha en la que se debió realizar el citado Retiro.

Tratándose de plazas a la Par, los Usuarios que no efectúen sus retiros, no se eximen del pago de las comisiones señaladas en el [Anexo 21](#) de esta circular.

II.III.4 FRECUENCIA DE RETIROS

Los Usuarios sólo podrán efectuar un Retiro Preavisado de Billetes y un Retiro Urgente de Billetes por días. Sin embargo, no podrán depositar Billetes Aptos para Circular de las mismas denominaciones que hayan retirado en el mismo día.

II.III.5 BILLETES QUE SE ENTREGARÁN A LOS USUARIOS

Serán susceptibles de entregarse a cualquier Usuario que acuda a efectuar Retiros de su Cuenta Única:

- a) Los Billetes Aptos para Circular que los Usuarios depositen en las oficinas de caja del Banco de México o en los Corresponsales, así como aquellos Billetes que los mencionados Corresponsales concentren al primero. Estos Billetes se entregarán en los mismos empaques en que se hayan recibido, así como sin señal de violación alguna de los elementos de manejo y empaque que se mencionan en el numeral [1.5](#), lo que permitirá su identificación y dará la seguridad de que no han sido abiertos. Los Billetes deberán estar empacados conforme a lo señalado en los numerales I y II del [Anexo 10](#).